

ORDENANZA NRO.10158/95.-
EXPTE.NRO.9907/95-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nro. 4148/95, Caratulado: "CLUB ATLETICO UNION DEL SUBURBIO S/CONCESION BALNEARIO SUR ", y

CONSIDERANDO:

Que tal como surge de la nota obrante a Fs.1, los Sres. Angel Denis, en su carácter de Presidente y el Sr. Miguel Ovalle en su carácter de Secretario, respectivamente de la entidad referenciada, solicitan a esta Comuna, pertinente autorización a fin de proceder al mantenimiento y explotación del predio denominado "BALNEARIO SUR" según ubicación obrante en plano adjunto.

Que de las actuaciones y gestiones realizadas por esta Municipalidad se ha evidenciado un generalizado desinterés por parte de los particulares a asumir los derechos y obligaciones emergentes de la concesión de este sector de esparcimiento.

Que es necesario y conveniente recuperar estética y funcionalmente este espacio verde, ya que su estratégica ubicación brinda descanso y sana diversión a un amplio grupo poblacional aledaño.

Que la entidad deportiva mencionada ha adjuntado la documentación pertinente que la habilita a funcionar como tal y propone asumir el mantenimiento general de las instalaciones existentes, ocupándose de la limpieza e higiene de las mismas, con el consecuente acondicionamiento sanitario, preservación de las especies arbo`reas, reforestación, servicio de cantina, reposición de luminarias, instalación de una cancha de Voleyball, servicio de vigilancia nocturna y demás prestaciones que coadyuven al óptimo funcionamiento del lugar. Asimismo asume el compromiso de mantener debidamente acondicionado el predio identificado en el plano como Sector 2 (rayado en cuadrícula).

Que el Balneario Sur deberá estar abierto al público en general siendo los servicios comprometidos, a excepción de la explotación de cantina, absolutamente gratuitos.

Que el informe emitido por el Arquitecto Raúl Medrano, de la Sección de Parques y Paseos es decididamente favorable a la implementación de esta iniciativa.

Que atento las características del servicio solicitado destinado a cumplirse en temporada estival, extendiéndose desde el día 22 de Diciembre de 1995 hasta el 8 de Abril de 1996, con carácter precario y no tratándose de una actividad que deba ser prestada directamente por esta Municipalidad, no es de aplicación al caso concreto el Art.14 de la Ley 3001.

Que la entidad prestataria del servicio, se halla adecuadamente constituida y brinda seguridad suficiente en lo que respecta as un correcto desempeño en las actividades comprometidas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ART.1.-OTORGAR la concesión precaria de uso y servicios del predio denominado "BALNEARIO SUR", según ubicación obrante en el plano de fs.12 al "CLUB ATLETICO UNION DEL SUBURBIO", con domicilio en calle Ayacucho 747, Personería Jurídica Nro.1506, representado por el Sr. Angel Denis, D.N.I.Nro. 10.199.379 y Sr. Miguel Ovalle, L.E. Nro. 7.654.675, Presidente y Secretario respectivamente de la entidad mencionada por el término a computar desde el 22 de Diciembre de 1995 hasta el día 8 de Abril de 1996.

ART.2.-POR la Dirección General de Asuntos Legales procedase a confeccionar instrumento contractual referido.

ART.3.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar mediante el Convenio respectivo el uso y acceso gratuito a la playa y servicios sanitarios.

ART.3.-COMUNIQUESE, ETC...

**SALA DE SESIONES, GUALEGUAYCHU, 29 DE DICIEMBRE DE 1995.
JOSE INGOLD, PRESIDENTE - GUILLERMO MARTINEZ, SECRETARIO.
ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.**